



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 207-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 30 MAYO 2024

**VISTO:** La CARTA N° 024-2024-CCSH, recibida con fecha 23 de mayo de 2024, Carta N° 001-2024-JJDV, de fecha 21 de mayo de 2024, INFORME N° 197-2024-GRU-LWO-ACII, de fecha 27 de mayo de 2024, INFORME N° 4765-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de mayo de 2024, OFICIO N° 4840-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de mayo de 2024; INFORME LEGAL N° 0092-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 30 de mayo de 2024, demás antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y CORPORACIÓN TAF & B S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128 - 2018 - GRU - GGR, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM.360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO - CASERÍO NUEVO JAÉN - CASERÍO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA", bajo el sistema a Precios Unitarios, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 45/100 SOLES (S/ 33' 095,227.45), incluido IGV, fijándose Cuatrocientos Cincuenta (450), días calendario, como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SANTA ANA", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L y, el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0122-2018-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM.360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO - CASERÍO NUEVO JAÉN - CASERÍO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI - II ETAPA", por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS ONCE Y 02/100 SOLES (S/ 1'822,311.02) incluido IGV, fijándose CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante CARTA N° 024-2024-CCSH, recibida con fecha 23 de mayo de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL", comunica a la Entidad que mediante Carta N° 001-2024-JJDV de fecha 21 de mayo de 2024, el Ingeniero John Jaminton Delgado Valdivia renunció al cargo de Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, por motivos de salud conforme al Certificado Médico N° 0028161, de fecha 20 de mayo de 2024; proponiendo en el referido cargo al Ingeniero Ambiental FRANCIS ALEJANDRO RIVERA DIAZ, con Registro CIP N° 192556, adjuntando para tal efecto la documentación con la que señalan acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos;

Que, mediante INFORME N° 197-2024-GRU-LWO-ACII, de fecha 27 de mayo de 2024, el Administrador de Contrato III previa evaluación concluye que, el profesional propuesto como reemplazante cumple con los requisitos mínimos indicados en las Bases Integradas del proceso de selección, para desempeñar el cargo de Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutorio; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 4765-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de mayo de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4840-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de mayo de 2024;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que "(...) Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado";

Que, asimismo la OPINION N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas". "No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato". "La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave"; situación que en el presente caso se configura, por cuanto el profesional inicialmente propuesto renunció al cargo por motivos de salud el cual se encuentra acreditado con el Certificado Médico N° 0028161, de fecha 20 de mayo de 2024 y, el profesional propuesto cumple con los Términos de Referencia contemplado en las Bases;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR la sustitución del Ingeniero John Jaminton Delgado Valdivia por el Ingeniero Ambiental FRANCIS ALEJANDRO RIVERA DIAZ con Registro CIP N° 192556, en el cargo de Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM.360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO – CASERÍO NUEVO JAÉN – CASERÍO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI – II ETAPA"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la evaluación técnica para la sustitución del Ingeniero John Jaminton Delgado Valdivia por el Ingeniero Ambiental FRANCIS ALEJANDRO RIVERA DIAZ, con Registro CIP N° 192556, en el cargo de Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0128-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL KM.360 + 700 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE EN EL CASERÍO SHIRINGAL ALTO – CASERÍO NUEVO JAÉN – CASERÍO SANTA ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI – II ETAPA"





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI – II ETAPA", son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

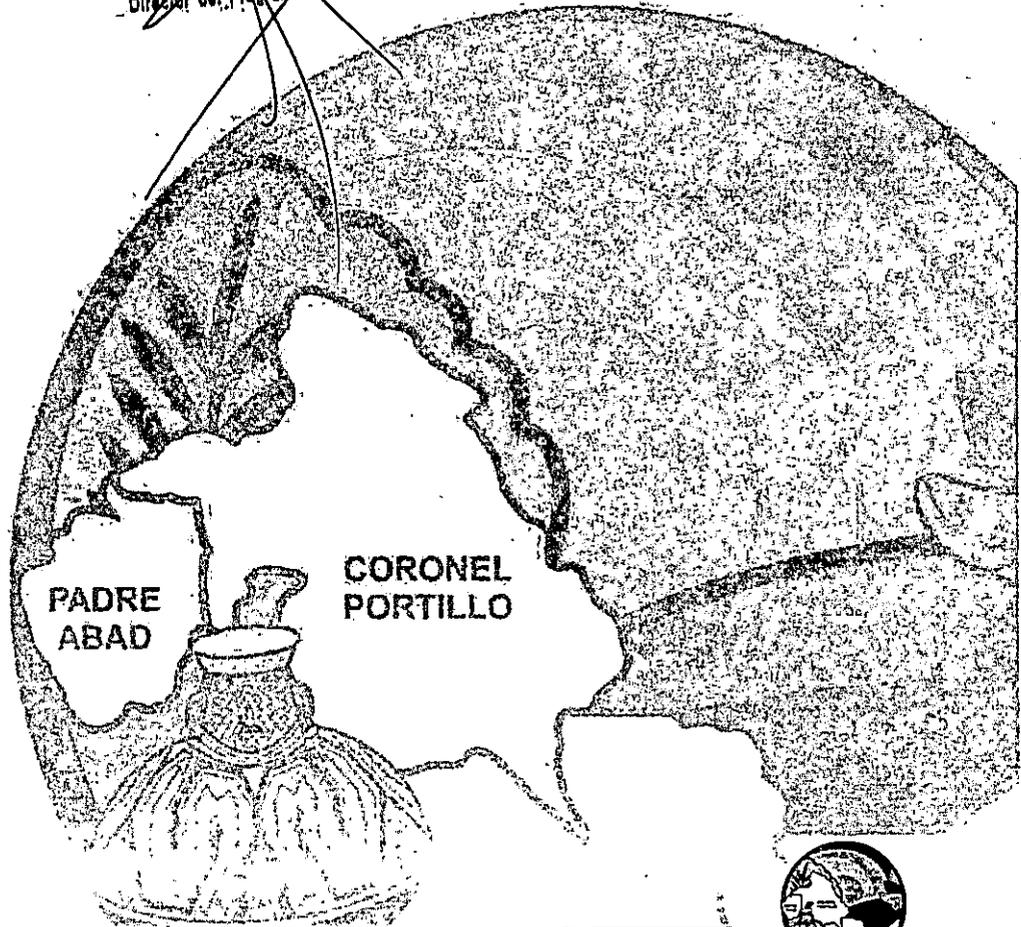
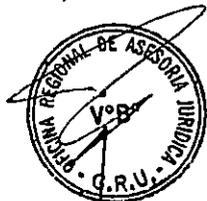
**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al "CONSORCIO CARRETERO EL SHIRINGAL", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y CORPORACIÓN TAF & B S.A.C, en su domicilio señalado en el contrato.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al "CONSORCIO SANTA ANA", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L y, el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO en su condición de Supervisor de Obra.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. José Rafael Viquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV.



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



**Región**  
Productiva